

Auto Interlocutorio No. 1894

Radicado: 17001600003020140019000 NI 0155

Condenado: Juan Pablo Martínez Valencia

Cédula No. 75.080.753

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años agravado

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Manizales, Caldas, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. Asunto

Procede el despacho a resolver la solicitud de redención de pena al sentenciado **JUAN PABLO MARTÍNEZ VALENCIA**, quien se encuentra purgando pena en prisión domiciliaria a cargo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas.

II. Antecedentes

Pasa el proceso del asunto con la siguiente documentación expedida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Riosucio, Caldas, en aras de ser tenida en cuenta para obtener redención de pena, así:

1. Certificados de cómputos n. ° **16870292** con **480** horas de **trabajo** del 01 de julio de 2016, al 28 de febrero de 2018.
2. Certificados de cómputos n. ° **17836707** con **1128** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de marzo de 2018 a junio de 2020.
3. Certificados de cómputos n. ° **17939960** con **672** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de julio a octubre de 2020.
4. Certificados de cómputos n. ° **18039973** con **472** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021.
5. Certificados de cómputos n. ° **18097255** con **336** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de febrero a marzo de 2022.
6. Certificados de cómputos n. ° **18229334** con **480** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de abril a junio de 2021.

Auto Interlocutorio No. 1894

Radicado: 17001600003020140019000 NI 0155

Condenado: Juan Pablo Martínez Valencia

Cédula No. 75.080.753

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años agravado

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena

7. Certificados de cómputos n. º 18321318 con **504** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de julio a septiembre de 2021.
8. Certificados de cómputos n. º 18384539 con **496** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de octubre a diciembre de 2021.
9. Certificados de calificación de conducta en el grado de ejemplar por los periodos reportados como **trabajo**.
10. Actas de evaluación las cuales se encuentran dentro de los certificados de cómputos, con calificación sobresaliente.

III. Consideraciones

1. Competencia.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 numerales 1º y 3º de la Ley 906 de 2004 en concordancia con el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

2. Problema Jurídico.

Con base en la documentación que fue allegada al expediente, corresponde en esta oportunidad analizar si es posible conceder redención de pena por concepto de **trabajo** al señor **JUAN PABLO MARTÍNEZ VALENCIA**.

El artículo 494 de la Ley 600 de 2000 prevé que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993. Dicho instrumento legal a la vez establece en su artículo 101 que, junto a la evaluación del trabajo, estudio o enseñanza, a efecto de conceder la redención por dichos factores, deberá considerarse la conducta del interno. El segundo inciso, del artículo 101 de la Ley 65 de 1993 consigna que *“cuando esta evaluación sea*

Auto Interlocutorio No. 1894

Radicado: 17001600003020140019000 NI 0155

Condenado: Juan Pablo Martínez Valencia

Cédula No. 75.080.753

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años agravado

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena

negativa (mala), el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención”.

En el caso que nos ocupa y confrontando la documentación aportada se tiene que la conducta del interno durante el período **trabajado** fue calificada en el grado de **ejemplar** y la evaluación fue **sobresaliente**.

Conforme lo certificado por la autoridad competente el tiempo de redención que obedece a las **4568 horas de trabajo** de los meses de julio de 2016 a febrero de 2018, marzo de 2018 a junio de 2020, julio a diciembre de 2020 y enero a diciembre de 2021, le representa:

Horas laboradas	Divididas entre	Total, de días
4.568	16	285.5días
TOTAL		285.5 DÍAS

Lo cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la ley 65 de 1993, equivalen a **doscientos ochenta y cinco punto cinco (285.5) días**, los cuales se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad a efectos de descontar pena.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales Caldas,**

IV. Resuelve

Primero: Reconocer redención de pena a favor del sentenciado **JUAN PABLO MARTÍNEZ VALENCIA** por concepto de **trabajo** de los meses de julio de 2016 a febrero de 2018, marzo de 2018 a junio de 2020, julio de 2020 a diciembre de 2020 y enero de 2021 a diciembre de 2021, la cantidad de **doscientos ochenta y cinco punto cinco (285.5) días** los cuales se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad, de conformidad con lo regulado en el Art. 82 de la ley 65 de 1993.

Auto Interlocutorio No. 1894

Radicado: 17001600003020140019000 NI 0155

Condenado: Juan Pablo Martínez Valencia

Cédula No. 75.080.753

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años agravado

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena

Segundo: Ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos:

1. Realice la notificación del presente auto al interno.
2. Envíe copia del presente auto a la Asesoría Jurídica de Manizales, Caldas, para que repose en la hoja de vida del condenado.

Tercero: Informar que contra el presente proveído proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

Notifíquese y Cúmplase



*RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD*

Notificación: Que hago hoy ___ de _____septiembre___ de 2022 a las partes intervinientes. Enterados firman.

Auto Interlocutorio No. 1894

Radicado: 17001600003020140019000 NI 0155

Condenado: Juan Pablo Martínez Valencia

Cédula No. 75.080.753

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años agravado

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena

Representante del Ministerio Público

JUAN PABLO MARTÍNEZ VALENCIA

Condenado¹ Prisión domiciliaria

Tel. 3137451805

DR. OSCAR ALBEIRO CARDONA TRUJILLO

Defensor Público

DR. JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ

Secretario

¹ Privado de la libertad en prisión domiciliaria a cargo del EPC de Manizales, Caldas.